



Automotores Toyota Colombia S.A.S

Programa: Programa de transparencia y ética
empresarial

Copia controlada

	Automotores Toyota Colombia S.A.S	
	Proceso: Planeación Estratégica	
	Área: Compliance	
	Programa: Programa de transparencia y ética empresarial	
Código		CP-PR-01
Fecha		2024-12-13
Versión		5.0

Estratégico	Operación	Soporte	Evaluación y Mejora
-------------	-----------	---------	---------------------

Contenido

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

- [1. INTRODUCCIÓN](#)
- [2. OBJETIVO GENERAL](#)
- [3. OBJETIVOS ESPECIFICOS](#)
- [4. PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE ESTE PTEE](#)
- [5. DISEÑO Y APROBACION](#)
- [6. IDENTIFICACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRASNACIONAL](#)
- [7. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRASNACIONAL](#)
- [8. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE ATC](#)
- [9. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRASNACIONAL](#)
- [10. SEÑALES DE ALERTA](#)
- [11. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO](#)
- [12. RÉGIMEN SANCIONATORIO](#)
- [13. REVISIONES, SEGUIMIENTO Y MONITOREO](#)
- [14. PROCEDIMIENTOS DE ARCHIVO Y CONSERVACIÓN](#)
- [15. TRADUCCIÓN DEL PTEE](#)
- [16. OTRAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS](#)
- [17. DOCUMENTOS RELACIONADOS](#)
- [18. ANEXOS](#)
- [19. CONTROL DE CAMBIOS](#)

1. INTRODUCCIÓN

Conforme a lo previsto en la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - UNCAC - de 2005 y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012, entre otras; el artículo 23 de la Ley 1778 de 2016 y el numeral 4.1. la Circular 100-000011 del 2021 (CE11) expedida por la Superintendencia de Sociedades, las Sociedades Vigiladas que:

- i. a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan realizado Negocios o Transacciones Internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, Contratista o por medio de una Sociedad Subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV); y
- ii. a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan obtenido Ingresos Totales o tengan Activos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMMLV, deberán adoptar un PTEE de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 de la CE11.

Las Sociedades Vigiladas que se encuentren obligadas a cumplir con los requisitos mencionados, estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Soborno Transnacional (Riesgos de ST).

Así mismo, ATC al no realizar contratos con entidades estatales no le es aplicable la evaluación del riesgo de corrupción entendido como “la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado”, el cual no se encuentra en este PTEE. En el evento en que dicha situación cambie o que se presenten cambios en la actividad de ATC que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST, o por los menos cada dos (2) años a partir de su última actualización se actualizará el presente PTEE.

Por su parte el Riesgo de Soborno Transnacional es entendido en la CE11 como:

“(E)s la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.”

Para los efectos de la mencionada definición, según el Parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1778, se considera servidor público extranjero:

“Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional”.

En consecuencia, atendiendo a la citada normatividad y los lineamientos establecidos en la CE11, **AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.** (en adelante **“ATC”** o la **“Empresa”**) desarrolló el presente PTEE.

2. OBJETIVO GENERAL

ATC ratifica su compromiso para llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta, y con la capacidad de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional. Por consiguiente, **ATC** desarrollará, implementará y evaluará de manera continua las políticas y procedimientos que, resulten pertinentes y necesarios para mitigar los diferentes Riesgos de ST a los cuales se vea enfrentada la Empresa.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. **ATC**, por medio del Oficial de Cumplimiento, garantizará la implementación de las Políticas del presente PTEE, las cuales fueron diseñadas de conformidad al objeto social, el ámbito territorial y las demás características particulares de la operación de la Empresa.
- b. **ATC** deberá prestar los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la adopción de los procedimientos del presente PTEE, y atenderá los requerimientos y recomendaciones impartidas por los Accionistas, la Junta Directiva, el Auditor y el Oficial de Cumplimiento, quienes velarán por el cumplimiento de la Ley y los lineamientos del PTEE.
- c. **ATC** deberá diseñar y ejecutar programas de capacitación con el fin de instruir a todos sus Empleados, Administradores, Asociados y Contratistas en el cumplimiento del PTEE y poder garantizar que estos cuenten con las herramientas necesarias para identificar y reportar, de manera confidencial y segura, presuntas operaciones de Soborno Transnacional.
- d. **ATC** concertará con sus Contratistas, compromisos expresos para prevenir el Soborno Transnacional, los cuales constarán en los respectivos contratos o en

documentos anexos, y que comprenderán al menos la manifestación expresa de que el Contratista autoriza a que se lleven a cabo los procedimientos de Debida Diligencia y de consultas en listas que adelante **ATC** y que los recursos no serán destinados a actividades ilícitas.

4. **PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE ESTE PTEE**

En los siguientes puntos se detallan los procedimientos encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de ST.

5. **DISEÑO Y APROBACION**

Este PTEE se ha realizado con fundamento en una evaluación exhaustiva del Riesgo de ST (CP-MZ-04 Matriz de Riesgos).

De dicho análisis, ATC ha identificado que su operación de comercio internacional podría estar sujeta a Riesgos de ST por lo cual este documento y la matriz de la organización tiene especial énfasis en los procesos de comercio internacional.

6. **IDENTIFICACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL**

Con el fin de identificar los diferentes Riesgos de ST a los cuales se podría ver enfrentada la Empresa y erigir las contramedidas a los mismos; las diferentes áreas de la Compañía han contestado un cuestionario de diagnóstico (Anexo No. 1) el cual tiene como fin evaluar y asegurar la efectividad en la identificación, valoración y gestión de riesgos asociados con los Riesgos de ST. A través de este cuestionario, se busca determinar si los riesgos en la Matriz de Riesgos están adecuadamente valorados y si existen factores adicionales que puedan impactar las operaciones. Además, se examina la exposición potencial del equipo a Riesgos de ST, con el objetivo de garantizar que las medidas de mitigación y políticas anticorrupción sean efectivas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la CP-MZ-04 Matriz de Riesgos.

Todos los riesgos de ST se encuentran registrados en la CP-MZ-04 Matriz de Riesgos.

7. **POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL**

a. **Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios**

La entrega de regalos, donaciones, propinas, premios, invitaciones, descuentos, préstamos o cualquier tipo de recompensa, estímulo o beneficio, sean en dinero o en especie, a servidores públicos extranjeros, Contratistas (según dicho término se definió en la CE11) o terceros, con el fin de acelerar cualquier proceso u obtener determinada decisión, se consideran una forma de soborno y por lo tanto van en contra de este PTEE. **Ver: CP-G-02 Guía de regalos y Hospitalidad.**

Ningún empleado de **ATC** está autorizado para destinar los recursos de la empresa para la entrega de regalos o beneficios, sin cumplir con los requerimientos de autorización establecidos al interior de la empresa y en especial lo establecido en el **CP-G-02 Guía de regalos y Hospitalidad.**

b. **Remuneraciones y pago de comisiones a Empleados, Asociados y Contratistas**

ATC garantiza que no se realizarán pagos a Empleados, Asociados y Contratistas (Contratistas, según dicho término se definió en la CE11) por conceptos o montos diferentes, a los relacionados con sus contratos o acuerdos comerciales y como remuneración por las labores realizadas o los servicios prestados.

Está prohibida la entrega de remuneraciones de cualquier tipo por la realización de favores o excepciones, o por conceder privilegios, ventajas o beneficios no acordados expresamente.

ATC rechaza toda forma de soborno o corrupción transaccional, en especial el uso de sus Contratistas para realizar y ocultar pagos relacionados con sobornos a servidores públicos extranjeros en el contexto de sus negocios o transacciones internacionales.

ATC negociará con todos los terceros para buscar que los contratos que suscriba con sus Contratistas incluyan la facultad unilateral de dar por terminados los mismos, sin lugar a indemnización alguna a favor del Contratista, cuando quiera que éstos, sus matrices, sucursales, socios, administradores, o empleados ofrezcan o reciban dadas, ejerzan indebidamente influencias sobre servidor público, o cuando los representantes o miembros de junta hayan sido condenados por autoridad competente en cualquier tipo de proceso penal.

c. **Gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.**

La entrega y legalización de anticipos por la realización de viajes o actividades por fuera del territorio colombiano deberán estar debidamente sustentados en los correspondientes soportes de alimentación, hospedaje, transporte u otros. Los empleados de **ATC** están obligados a entregar las facturas o soportes de los gastos asumidos con cargo a los anticipos entregados, y a devolver aquellas sumas que no hubieran sido utilizadas durante el viaje o actividad.

Está prohibido entregar o ceder a Terceros montos, tiquetes, boletas, bonos, certificados o beneficios otorgados por **ATC** a sus Empleados para el cumplimiento de sus labores. En cualquier caso, los Empleados de **ATC** deberán acatar la **SA-PL-01 Política de Viajes** establecida por la Empresa y sus modificaciones, de la misma manera tener en cuenta los lineamientos establecidos en la **CP-G-02 Guía de regalos y hospitalidad** y la **CP-PL-03 Política de regalos y hospitalidad**.

d. **Contribuciones políticas de cualquier naturaleza**

Ningún empleado o Contratista de ATC está autorizado para realizar, en nombre de ATC, contribuciones o donaciones a partidos, movimientos, campañas o figuras políticas, en Colombia y/o en el exterior. Tampoco están autorizados para utilizar los recursos físicos (como papelería, fotocopidora, teléfonos, correo electrónico, salones de junta, oficinas, licencias de software, etc.) o presupuestales de la empresa, ni el horario laboral para llevar a cabo o apoyar actividades políticas.

ATC se abstendrá de realizar cualquier tipo de contribución o donación política, si las circunstancias que la rodean pudiesen hacerla ver como un soborno o acto de corrupción, aunque se tenga certeza que esa no es la intención y la misma haya sido debidamente autorizada por los órganos de dirección de la empresa.

8. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE ATC

a. **Junta Directiva**

La Junta Directiva y sus miembros tendrán las funciones establecidas en el numeral 5.1.5.1 de la CE11. En especial le corresponde establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta.

b. **Representante Legal**

Los representantes legales tendrán las funciones establecidas en el numeral 5.1.5.2 de la CE11. En especial le corresponde presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.

c. **Oficial de Cumplimiento**

- i. El Oficial de Cumplimiento tendrá las funciones establecidas en el numeral 5.1.5.3.2. de la CE11. En especial, será responsable de liderar y administrar el PTEE. Le corresponde

presentar con el Representante Legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.

- ii. Perfil del Oficial de Cumplimiento: ATC ha definido como perfil del Oficial de Cumplimiento, la persona que cumpla con todos los requisitos establecidos en el numeral 5.1.5.3.1 de la CE11.
- iii. Incompatibilidades e inhabilidades: a) Estar nombrado o cumplir funciones de revisor fiscal, contador, auditor interno o externo o ser representante legal de ATC. b) Personas que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente con el revisor fiscal, contador, auditor interno o externo o el representante legal de ATC. c) Fungir como Oficial de cumplimiento en más de 10 empresas obligadas a implementar SAGRILIFT.;
- iv. La administración de conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento; se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el (CP-PL-05) Código de Ética y Conducta.
- v. Las funciones del Oficial de Cumplimiento son aquellas establecidas en el numeral 5.1.5.3.2. de la CE11.

d. **Revisor Fiscal**

El Revisor Fiscal tendrá las funciones establecidas en el numeral 5.1.5.4. de la CE11. En especial, deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción o ST que conozca en desarrollo de sus funciones.

e. **Todos los Empleados**

Los Empleados de la Empresa cumplirán las siguientes funciones dentro del PTEE:

- Dar estricto cumplimiento a las políticas establecidas en el presente PTEE.
- Informar de cualquier anomalía, desviación o carencia que pudiere presentar el PTEE.
- Participar activamente en los programas de capacitación de prevención del riesgo de Soborno Transnacional.
- Contribuir de forma proactiva en la mitigación de los Riesgos de ST a los que está expuesta la organización, vinculados a su actividad de importación y comercialización de vehículos.
- Actuar con honradez, oportunidad, diligencia y efectividad en las actividades encomendadas a fin de contribuir en la mitigación de los Riesgos de ST.
- Reportar inmediatamente a su superior y al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, cualquier hecho o anomalía que se presente dentro de la relación con Contratistas u otros, que pueda considerarse eventualmente como una operación inusual o sospechosa o cuando se presenten señales de alerta.
- Velar por la completa y adecuada verificación de la información suministrada por los Contratistas.
- Estará obligado a realizar las denuncias de actos de Corrupción y ST, de manera interna y externa, y de acuerdo con el procedimiento aplicable.

Además de las responsabilidades y funciones de los Empleados en general, los Empleados directamente expuestos al Riesgo ST que lleguen a ser identificados deberán solicitar al Oficial de Cumplimiento la actualización de la matriz de riesgos de la organización en los casos en los

que lleguen a identificar un riesgo no establecido en ella, un control que pueda ser implementado o una contramedida que a su juicio resulte necesaria para el mejoramiento continuo del PTEE.

9. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRASNACIONAL

Proceso de Debida Diligencia

El Oficial de Cumplimiento de **ATC** velará por que se lleve a cabo una revisión periódica de las calidades legales, contables, financieras y reputacionales de los Contratistas con los cuales la empresa mantenga relaciones contractuales o comerciales; así como de las relaciones de éstos con los servidores públicos extranjeros de cualquier jerarquía.

En consecuencia, **ATC** pondrá a disposición del Oficial de Cumplimiento los recursos humanos y tecnológicos necesarios para la recaudación de información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a los Contratistas.

Todo lo anterior, se realizará con el fin de obtener elementos de juicio suficientes para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos a servidores públicos extranjeros.

ATC conservará un archivo digital de todas las búsquedas, reportes o informes realizados en cumplimiento de los procesos de Debida Diligencia que establezca el Oficial de Cumplimiento o los Directivos de la Empresa.

En todos los casos, el Empleado de ATC encargado o el tercero designado por ATC para realizar el proceso de vinculación del tercero, deberá verificar los datos en las Listas Restrictivas C/ST, mediante la plataforma tecnológica que ATC contrate para tal efecto.

Comunicación y capacitación

Con el fin de evitar de manera efectiva el ST, así como otras actividades corruptas, el Oficial de Cumplimiento estará encargado de crear y desarrollar un programa de capacitación anual, dirigido a los Empleados y a las demás partes interesadas que considere ATC y su Oficial de Cumplimiento, y en el cual se imparta el conocimiento requerido para que éstos puedan identificar, prevenir, advertir y mitigar los Riesgos de ST.

Así mismo, el Oficial de Cumplimiento diseñará una estrategia de comunicación, con la cual se informe y se haga oponible a los diferentes Contratistas de ATC, las políticas, compromisos y requerimientos establecidos por la compañía para la prevención de los Riesgos de ST.

Las comunicaciones dirigidas a los Empleados y Asociados de ATC deberán reflejar de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de los administradores relacionadas con la prevención de la Corrupción y el ST. De igual forma, en tales comunicaciones se revelarán los procedimientos para divulgar, entre otros, la política de ATC acerca de controles financieros, entrega de regalos y donaciones, la creación de canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Corrupción y ST, y la información referente a las sanciones para los Empleados y administradores que infrinjan el PTEE.

La estrategia de comunicación deberá estar disponible en los diferentes idiomas en los que ATC opere, directa o indirectamente, en países donde el idioma oficial no sea el castellano.

Canales de Reporte

ATC en coordinación con su Oficial de Cumplimiento y la Gerencia de Auditoria, ha habilitado una línea anónima de reporte, que permite a los empleados, Contratistas u otros terceros reportar cualquier comportamiento, actividad, o sospecha de actividad relacionada con el ST, este se realiza a través del Canal de Integridad Toyota.

ATC garantizará que la identidad del denunciante se mantenga en completa confidencialidad, de forma que no se presente ningún tipo de represalias en su contra por haber reportado infracciones a la ley o a este PTEE. En todo caso se seguirá los lineamientos establecidos en la CP-PL-02 Política de no represalias.

Resaltamos que los canales de recepción y el proceso corresponde a lo establecido en ([CP-SOP-01](#)) [Protocolo de Respuesta Canal de Integridad ATC](#) y ([CP-G-04](#)) [Guía de uso del canal de integridad](#) y los reportes pueden ser consignados en la página web <https://www.canaldeintegridadtoyotacolombia.com/>:

¿Cómo funciona?

EY recibe, registra y clasifica de manera confidencial las alertas recibidas, de acuerdo con el tipo de alerta y las personas involucradas. Posteriormente las remite a los miembros del Comité de Integridad de Toyota para su evaluación. La comunicación de las alertas también se puede realizar de forma anónima, y la información de contacto que sea brindada no será compartida con la Compañía sin su previa autorización.



Llamada telefónica

con un profesional de EY de Lunes a Viernes
de 8:30 a.m. a 6:30 p.m. al:

018000-930981



Correo electrónico

mediante la dirección:

reportes@canaldeintegridadtoyotacolombia.com



Mensaje de voz

las 24 horas del día, los 365 días del año
marcando la opción 2 al:

018000-930981



Entrevista personal

con Sandra Calderón, profesional de EY, previa cita
comunicándose al:

6014847000



Reporte físico

acercándose a las oficinas de EY en:

- Carrera 11 #98-07 Piso 3
- Atención: Sandra Calderón
- Referencia: Canal de Integridad Toyota

a. **Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia**

ATC y todos sus Empleados deberán conocer y hacer uso en caso de ser necesario de los Canales de Reporte.

- i. por Soborno Transnacional, dispuesto en el siguiente link:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.aspx

<https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-soborno-transnacional>

- ii. por actos de Corrupción, dispuesto en el siguiente link:

<https://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

b. **Identificación de los Factores de Riesgo ST**

(i) Riesgo País: Para los Riesgos de ST, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

En algunos países, los índices de percepción de corrupción pueden variar de una región a otra, lo cual puede ser el resultado de diferencias en el grado de desarrollo económico entre las diferentes regiones, la estructura política administrativa de cada país y la ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, entre otras razones. También existe riesgo cuando realicemos operaciones a través de Sociedades Subordinadas en países que sean considerados como paraísos fiscales conforme a la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Para la identificación del riesgo en los países en los cuales ATC tiene operaciones se tuvo en cuenta (a) el detalle de importaciones realizadas dentro de los 12 últimos meses del año de acuerdo con la información entregada por el área logística y de importaciones (se adjunta como Anexo 2) y (b) la identificación de dichas jurisdicciones bajo el

[1]
índice de transparencia _____. Al respecto de este último, si bien es cierto que Argentina y Brasil tienen índices de corrupción entre el rango de 37-36 establecidos en el mismo informe, estas reportan bajo las políticas de la casa matriz en Japón siendo este uno de los países con menor índice de corrupción, adicional, las compañías residenciadas en dichos países cuentan con

políticas para la identificación de los riesgos en materia de corrupción. En esta escala de medición el índice de corrupción establecido para Japón es de 73 y para Europa 65. Adicionalmente, durante el año 2024, Toyota Motor Corporation y sus filiales alrededor del mundo han venido desarrollando una serie de políticas de cumplimiento que afianzan el cumplimiento de los estándares ABAC (Anti corrupción y anti soborno).

(ii) Riesgo sector económico: Según el informe preparado por la OCDE para el año 2014, existen sectores económicos con mayor Riesgo C/ST. En efecto, el 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector minero-energético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana. Adicionalmente, el grado de riesgo se incrementa en países con índices altos de percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, cuando exista una interacción frecuente entre nosotros, nuestros Empleados, administradores, Asociados o sus Contratistas con Servidores Públicos Extranjeros o servidores públicos nacionales. En este sentido, según la OCDE, cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular. Siendo así, y siguiendo los parámetros de dicho informe, ATC estaría vinculado a este riesgo por cuenta de los sectores de Transporte y almacenamiento con un riesgo del 15% y en el sector de comercio por mayor y al por menor con un 4%^[2], motivo por el cual se decide incluir dentro de las capacitaciones de contratistas su obligación y las contramedidas para mitigar este riesgo.

(iii). Riesgos de terceros Según el Informe de la OCDE arriba mencionado, el 71% de los casos de Corrupción involucró la participación de terceros, tales como Contratistas y Sociedades Subordinadas. En este sentido, varias autoridades extranjeras han puesto de presente que los casos más frecuentes de corrupción incluyen la participación de Contratistas de alto valor económico, en los que no es fácil identificar un objeto legítimo y no se aprecia su realización a valores de mercado. El riesgo aumenta en países que requieran de intermediarios para la celebración de un Negocio o Transacción Internacional, conforme a las costumbres y las normativas locales. En consecuencia, autoridades de otras naciones consideran de alto riesgo, la participación de una empresa en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de un Negocio o Transacción Internacional o local. ATC ha establecido medidas de debida diligencia para el soporte en la identificación de clientes y contrapartes con los cuales se vaya a llevar a cabo una relación contractual; identificación que se hace mediante la plataforma tecnológica de verificación de listas vinculantes.

10. SEÑALES DE ALERTA

De conformidad con el numeral 5.4 de la CE11 (<https://www.supersociedades.gov.co/documents/80312/6646217/Circular-Externa-100-000011-de-09-08-2021.pdf>) las señales de alerta allí establecidas deben ser tenidas en cuenta por los empleados y funcionarios de ATC en el giro ordinario de las operaciones de esta, con el fin de mitigar los riesgos, sin embargo, no son las únicas, y en cualquier caso el Empleado podrá

dirigirse ante su superior para notificarlo de cualquier otra que considere extraña o fuera de lo normal.

a. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas o sean ostensiblemente bajas y/o contengan exceso de descuentos o reembolsos.
2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales sean altamente sofisticados o incluso ininteligibles.
3. Transferencia de fondos a países o desde países considerados como paraísos fiscales.
4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio o que no se encuentren relacionadas con la actividad económica de quien presta el servicio.
6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara o siendo claro, hay dudas acerca de una posible suplantación.
7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

b. En la estructura societaria o el objeto social:

1. Estructuras jurídicas complejas nacionales o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior o en paraísos fiscales.
2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
3. Personas jurídicas con estructuras de "off shore entities" o de "off shore bank accounts".
4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades "de papel", es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
6. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final, ni se informe el por qué no se informará (como este término está definido en el Capítulo X de la circular jurídica de la Supersociedades).

c. En el análisis de las transacciones o contratos:

1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
2. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
3. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.

5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X de la circular jurídica de la Supersociedades), o en especie o usando piedras preciosas, oro, o cualquier otro metal precioso.

6. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.

7. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente y sin un entregable definido por los servicios que se pagaran.

11. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en la columna de Contramedidas de la CP-MZ-04 Matriz de Riesgos y las prácticas contables: para cada riesgo existe un control, conforme lo determina el artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables aplicables, los cuales le permitirán al revisor fiscal de ATC, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre ATC y sus Sociedades Subordinadas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dadas, coimas u otras conductas corruptas.

12. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Sobornar o permitir el Soborno Transnacional se considera una práctica deshonesta, prohibida y sancionable por ATC al estar determinada como una falta grave y tendrá las consecuencias señaladas en la Ley y en el Reglamento Interno de Trabajo de **ATC**.

Cada uno de los empleados reportará al Oficial de Cumplimiento quien a su vez reportará al Representante Legal y a la Presidencia las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los Empleados y Contratistas de **ATC**.

Teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, se iniciará dentro de la Empresa un proceso disciplinario para establecer el grado de la responsabilidad y las respectivas amonestaciones o sanciones a que haya lugar. En cualquier caso, una falta a lo establecido en este PTEE se considerará como una falta grave, según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, y tendrá las sanciones allí establecidas.

13. REVISIONES, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Atendiendo el carácter cambiante de las actividades, operaciones o modalidades de soborno y demás actos de corrupción en el comercio internacional, **ATC**, por medio de su Oficial de Cumplimiento, buscará determinar de manera periódica la efectividad de las políticas y

procedimientos establecidos en el presente PTEE para la Prevención del Riesgo de Soborno Transnacional.

En consecuencia, dichas políticas y procedimientos deberán monitorearse y evaluarse anualmente, o cada vez que sea necesario, o cuando sea solicitado por alguno de los órganos de dirección de **ATC**.

Los resultados del monitoreo anterior deberán ser informados a la presidencia de la Empresa para determinar la necesidad de modificar las políticas y procedimientos del PTEE y lograr así que siempre estén actualizados.

14. **PROCEDIMIENTOS DE ARCHIVO Y CONSERVACIÓN**

Los procedimientos de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con Negocios o Transacciones Internacionales, en los que esté involucrada ATC serán determinados por parte de la Gerencia Administrativa y estarán acorde con las tablas de retención documental de ATC.

15. **TRADUCCIÓN DEL PTEE**

Este PTEE será traducido una vez aprobado por la Junta Directiva a los idiomas oficiales de los países donde la Entidad Obligada realiza Negocios o Transacciones Internacionales, cuando el idioma no sea el castellano.

16. **OTRAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS**

La administración de los Riesgos de ST y corrupción además de estar desarrollados en este documento se encuentran también en el CP-PL-05 Código de Ética y Conducta, CP-PL-01 Política de ética empresarial y prevención de la corrupción, CP-P-01 Procedimiento ante eventos de fraude y/o corrupción y/o soborno, CP-SOP-01 Protocolo de Respuesta Canal de Integridad ATC y en el CP-G-04 Guía de uso del canal de integridad.

Sin perjuicio de que el objeto de este PTEE no abarca todos los temas relacionados con el relacionamiento con funcionarios públicos, para efectos de revisar políticas que puedan llegar a afectar el negocio del ATC, si resulta relevante mencionar que Automotores Toyota ha desarrollado CP-G-03 Guía para contratación de ex funcionarios de gobierno y CP-G-01 Guía de relaciones con funcionarios de gobierno, las cuales pretenden abarcar los distintos aspectos relacionados con la ética en dichas actividades.

ATC se reserva el derecho de modificar el presente PTEE cuando así se requiera.

17. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CP-PL-05 Código de Ética y Conducta

CP-PL-01 Política de ética empresarial y prevención de la corrupción

CP-P-01 Procedimiento ante eventos de fraude y/o corrupción y/o soborno

CP-SOP-01 Protocolo de Respuesta Canal de Integridad ATC

CP-G-04 Guía de uso del canal de integridad.

CP-G-02 Guía de regalos y hospitalidad.

CP-PL-03 Política de regalos y hospitalidad

CP-MZ-04 Matriz de Riesgos.

CP-PL-02 Política de no represalias.

CP-G-03 Guía para contratación de ex funcionarios de gobierno

CP-G-01 Guía de relaciones con funcionarios de gobierno

18. ANEXOS

ANEXO NO. 1

Cuestionario de Diagnóstico

Este cuestionario tiene como propósito medir el nivel de impacto y de vulnerabilidad de cada uno de los eventos de riesgo de Soborno Transnacional identificados en la matriz existente y validar si los Empleados de ATC reconocen o identifican riesgos adicionales.

Teniendo en cuenta que ATC desarrolla operaciones de comercio internacional. Negocios o Transacciones Internacionales, directamente o a través de intermediarios o Contratistas, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, como por ejemplo la compra de bienes y productos desde los distintos orígenes, incluidos, pero no limitados a Japón, Argentina, Europa y Brasil, por favor sírvase contestar lo siguiente:

- i. ¿Identifica en la operación de ATC los riesgos que se incluyen como “Soborno Transnacional y Corrupción” dentro de la CP-MZ-04 Matriz de Riesgos?

En caso de que su respuesta sea positiva, por favor infórmenos si la valoración de dichos riesgos conforme a su conocimiento es adecuada o realizaría algún ajuste

- ii. ¿Identifica usted algún otro factor de riesgo adicional que deba ser mencionado en esta matriz?
- iii. ¿Considera ud. que alguien de su equipo está directamente expuesto al Riesgo de Soborno Transnacional?
- iv. ¿Quiere agregar algo más?

Programa de prevención del Soborno Transnacional

¿Qué es soborno transnacional?
Las personas jurídicas que por medio de uno o varios: (i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, promuevan o cualquier persona jurídica subordinada: (i) don, (ii) ofrezcan, o (iii) prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario o (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero, (i) realice, (ii) omita, (iii) o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

¿Qué se entiende por servidor público extranjero?
Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá a que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

ANEXO NO. 2

Porcentajes y valores de participación por valor FOB (USD) por cada uno de los orígenes para el año 2023:

VEHICULOS			
PROVEEDOR	ORIGEN	VALOR FOB (USD)	% FOB (USD)
TOYOTA DE ARGENTINA	ARGENTINA	311.752.478,42	43,86%
TOYOTA DO BRASIL	BRASIL	185.107.557,74	26,05%
MITSUI & CO., LTD.	JAPON	164.903.379,00	23,20%
TOYOTA MOTOR EUROPE NV/SA	FRANCIA	48.429.601,62	6,81%
	TMS	525.525,00	0,07%
Total General 2023		710.718.541,78	100,00%

REPUESTOS			
PROVEEDOR	ORIGEN	VALOR FOB (USD)	% FOB (USD)
MITSUI & CO., LTD.	JAPON	17.283.495,82	69,82%
TOYOTA DO BRASIL	BRASIL	3.929.059,32	15,87%
TOYOTA DE ARGENTINA	ARGENTINA	3.190.877,85	12,89%
PIONEER INTERNATIONAL	PANAMA	317.408,47	1,28%
DENSO PRODUCTS AND SERVICES	ESTADOS UNIDOS	34.544,50	0,14%
Total General 2023		24.755.385,96	100,00%

19. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
01	22/03/ 2017	Creación del documento
02	8/02/2020	Actualización Documento
03	4/02/ 2022	Actualización Documento
04	26/11/2024	Actualización Documento
05		

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Viviana Quintero	Nombre: Julio Calderón	Nombre:
Cargo: Coordinador de Cumplimiento	Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Junta Directiva

[1]
<https://www.transparency.org/en/cpi/2023>

[2]
https://read.oecd-ilibrary.org/governance/oecd-foreign-bribery-report_9789264226616-en#page24

Formato		CÓDIGO: GJ-PR-02		
MONITOREO ANUAL DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL		VERSIÓN: 02		
OBJETIVO	Con el fin del realizar el monitoreo DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL es necesario responder las siguientes preguntas que nos permiten determinar si la postura del riesgo vigente de su proceso presenta algún cambio frente a la anterior revisión.			
PROCESO	Se deben responder la totalidad de las preguntas con la finalidad de evaluar			
PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIONES	
1. ¿Se han presentado modificaciones en los procedimientos?	x		La presente actualización incluye riesgos adicionales con sus correspondientes mediciones.	
2. ¿Se han presentado cambios en los responsables que ejecutan actividades de procedimientos y controles?		x	ninguna	
3. ¿Se han materializado eventos de riesgo en su proceso?		x	ninguna	
4. ¿Se han presentado hallazgos o recomendaciones en auditoría interna, partes interesadas, relacionados con los riesgos		x	ninguna	
5. ¿Se han implementado, documentado o mejorado controles por iniciativa propia o como producto del ejercicio de autoevaluación del control?	x		Se ha confirmado con la fuente de bases de datos cuales de las bases que se analizan incluyen temas de lavados de activos. Se ha solicitado al proveedor que incluya dentro de las listas de noticias, las relacionadas con "soborno" y "soborno transnacional"	
6. ¿Se ha evidenciado algún nuevo riesgo o un riesgo que no aplica al proceso y no está actualizado en la matriz de riesgos?	x		La presente actualización incluye riesgos adicionales con sus correspondientes mediciones.	
Vo. Bo. Oficial de Cumplimiento				
Vo. Bo. Gerente Jurídico Senior				
Vo. Bo.VP. Financiero y Admin				
Fecha de diligenciamiento:	7 de enero de 2020			

Control de Cambios

Versión 01

Fecha: 22 de Marzo de 2017

Cambio: Creación del Documento

Versión 02

Fecha: 8 de Enero de 2020

Cambio: Actualización Documento

Versión 03

Fecha: 4 de Febrero de 2022

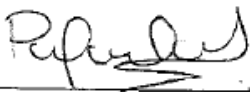
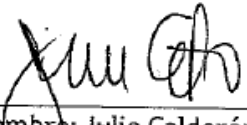
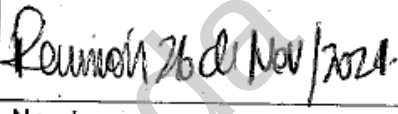
Cambio: Actualización del documento

Versión 04

Fecha: 26 de Noviembre de 2024

Cambio: Actualización del documento

Ciclo de Aprobación

Elaboró	Revisó	Aprobó
		
Nombre: Viviana Quintero	Nombre: Julio Calderón	Nombre:
Cargo: Coordinador de Cumplimiento	Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Junta Directiva

Archivos adjuntos

- PTTE Aprobado261124.pdf

Documentos asociados

Clase	Código	Nombre	Versión
Matriz		matriz	1.0